

Acta No.123/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guido Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No.122 de Sesión Extraordinaria de fecha 20-10-11
4. Solicitud de aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de quince (15) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo de la profesora #####.
7. Solicitud de autorización de incremento al monto de Subsidio Permanente, con base a nuevo salario mínimo vigente.
8. Solicitud de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
9. Acciones de Personal.
10. Gestión de inmuebles.
11. Continuidad de Acciones por Emergencia Nacional.
12. Informe de recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 12/2011-ISBM.
13. Solicitud de Aprobación de la Base de la Licitación Pública No.25/2011-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM", SEGUNDA CONVOCATORIA y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
14. Varios:
 - 14.1 Informe de Presidencia.
 - 14.2 Entrega de Informe sobre la Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2011.
 - 14.3 Seguimiento al Proyecto de Vivero de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.122 de Sesión Extraordinaria de fecha 20-10-11

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta N° 122**, de la sesión extraordinaria realizada el veinte de octubre de dos mil once, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (3) solicitudes de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”; solicitud que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, en el artículo 45 literal a) Ayuda por Gastos Funerarios y Artículo 46, el cual establece que el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios.

En el Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del 2008, en el Punto Cinco, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA; el cual contiene los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que les sea otorgada la ayuda económica y el monto máximo del beneficio, equivalente al último salario base cobrado antes de su fallecimiento, según constancia emitida por el pagador correspondiente.

Los días diecinueve y veinte de octubre del dos mil once, el Departamento de Prestaciones recibió escritos mediante los cuales: la señorita #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####; el señor #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida

#####; y, la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido ##### solicitan se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones efectuó la revisión a la documentación presentada por los solicitantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo arriba mencionado, por lo anterior, la Gerencia Administrativa recomienda al Consejo Directivo, la aprobación del pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios equivalente al último salario base mensual cobrado por los docentes fallecidos, a favor de:

- #####, en su calidad de hija de la docente fallecida ##### por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$749.48)**
- #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida #####; por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$765.56)**
- #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617.63)**

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la revisión efectuada por el Departamento de Prestaciones a la documentación de las solicitudes presentadas por la señorita #####, en su calidad de hija de la docente fallecida #####; el señor #####, en su calidad de hijo de la docente fallecida ##### y, la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####; y, corroborando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA y de conformidad a los Artículos 45 y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) La **APROBACIÓN** del pago de las solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, según el cuadro siguiente:

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | Último Salario Base |
|-------|-----------------------|----------------|--------------|----------------------------|------------|---|---------|-----------------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA DE MUERTE | NIP, NIT | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 1 | 19/10/2011 | GF-047/2011 | ##### A | DUI #####, NIT ##### | HIJA | MARIA JOSEFINA ALVARENGA MIRA DE APARICIO | DOCENTE | ##### | NIP-##### NIT ##### | 07/10/2011 | \$ 749.48 |
| 2 | 20/10/2011 | GF-048/2011 | ##### | DUI #####, NIT ##### | HIJO | ELIA ISABEL BONILLA BENITEZ | DOCENTE | ##### | NIP ##### NIT ##### | 22/09/2011 | \$ 765.56 |
| 3 | 20/10/2011 | GF-049/2011 | ##### | DUI #####, NIT ##### | ESPOSA | DAVID ANTONIO LOPEZ COREAS | DOCENTE | ##### | NIP-##### NIT ##### | 25/09/2011 | \$ 617.63 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$ 2,132.67 |

b) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, para que los beneficiarios puedan solventar deudas que pudieran haber adquirido por dicho suceso.

Finalizada la lectura, el Directorio comentó sobre estos casos en cuanto a que todos coinciden en que se debe aprobar el pago de estos gastos funerarios, pero que también es necesario que se solicite a Prestaciones que agregar más información en los cuadros de la recomendación, como por ejemplo mencionar brevemente los antecedentes clínicos que pudieron desencadenar el fallecimiento de cada docente, conforme aparezca en los expedientes, entendiéndose que en algunos casos, según la enfermedad que se trate, la información puede proporcionarse mediante códigos; también mencionar si la muerte se derivó de riesgo común o profesional.

El licenciado José Carlos Guzmán puntualizó que no es necesario pedir muchos anexos o más datos, ya que la Ley del ISBM es muy clara en el sentido de que los gastos funerarios deben pagarse, siendo que para documentar el expediente lo que tiene que probarse es el hecho físico de la muerte y que según el instructivo hay que presentar documentos de los gastos del funeral.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de tres (3) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,132.67)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

| No. | FECHA DE PRESENTACION | EXPEDIENTE NO. | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | Último Salario Base | |
|-------|-----------------------|----------------|--------------|----------------------------|------------|-------------------|---------|-----------------|----------------------------|---------------------|-----------------|
| | | | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA DE MUERTE | NIP, NIT | | FECHA DE MUERTE |
| 1 | 19/10/2011 | GF-047/2011 | ##### | DUI ##### NIT ##### | HIJA | J #### | DOCENTE | ##### | NIP-##### NIT ##### | 07/10/2011 | \$ 749.48 |
| 2 | 20/10/2011 | GF-048/2011 | ##### | DUI #####, NIT ##### | HIJO | #### | DOCENTE | ##### | NIP-##### NIT #####- | 22/09/2011 | \$ 765.56 |
| 3 | 20/10/2011 | GF-049/2011 | ##### | DUI #####, NIT ##### | ESPOSA | #### | DOCENTE | ### | NIP-##### NIT ##### | 25/09/2011 | \$ 617.63 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$ 2,132.67 |

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Adicionalmente, se le encomendó al Director Presidente que mediante memorando interno solicite a la Jefe del Departamento de Prestaciones, con copia al Gerente de Salud y al Subgerente de Supervisión y Control, que en las solicitudes que se presenten al Directorio para aprobar los pagos de los gastos funerarios, específicamente en los cuadros de la Recomendación, se adicione información sobre los antecedentes clínicos de cada paciente que pudieron provocar la muerte y si se debió a enfermedad o accidente de tipo común o de trabajo.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de quince (15) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que la Gerencia Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de QUINCE (15) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, por un monto total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,843.29)**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11,843.29), ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | FECHA SOLICITUD | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|----|--------|---------------|-----------------|-----------------------------|--|--------------------|---|-------------|------|-----------------------------|
| 1 | ##### | ST-150/2011 | 30/09/2011 | 20 DE JULIO 2011 | 20 DE JULIO AL 29 DE JULIO 2011 | \$ 328.30 | JUL \$328.30 | ##### | ** A | 30 AÑOS 03 MESES |
| 2 | ##### | ST-151/2011 | 11/10/2011 | 25 DE JULIO 2011 | 25 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE OCTUBRE 2011 | \$ 527.69 | SEPT \$108.33 OCT \$ 419.36 | ##### | ** A | 27 AÑOS 09 MESES |
| 3 | ##### | ST-152/2011 | 11/10/2011 | 25 DE JUNIO 2011 | 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE 2011 | \$ 421.99 | SEPT \$214.46 OCT \$ 207.53 | ##### | ** A | 09 AÑOS 10 MESES |
| 4 | ##### | ST-153/2011 | 12/10/2011 | 21 DE ENERO 2011 | 22 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE 2011 | \$ 499.47 | SEPT \$153.30 OCT \$ 346.17 | ##### | **A | 22 AÑOS 05 MESES |
| 5 | ##### | ST-154/2011 | 13/10/2011 | 01 DE JULIO DE 2011 | 26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE NOVIEMBRE 2011 | \$1,129.20 | SEPT \$ 95.70 OCT \$ 574.17 NOV \$ 459.33 | ##### | **A | 32 AÑOS 02 MESES |
| 6 | ##### | ST-155/2011 | 13/10/2011 | 08 DE OCTUBRE 2011 | 08 DE OCTUBRE AL 22 DE OCTUBRE 2011 | \$ 277.82 | OCT \$ 277.82 | ##### | **A | 33 AÑOS 02 MESES |
| 7 | ##### | ST-156/2011 | 13/10/2011 | 14 DE SEPTIEMBRE 2011 | 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE 2011 | \$ 384.46 | SEPT \$220.95 OCT \$ 163.51 | ##### | **A | 03 AÑOS 07 MESES |
| 8 | ##### | ST-157/2011 | 17/10/2011 | 02 DE MAYO DE 2011 | 29 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE 2011 | \$ 415.99 | SEPT \$ 28.59 OCT \$ 387.40 | ##### | ** A | 09 AÑOS 04 MESES |
| 9 | ##### | ST-158/2011 | 20/10/2011 | 21 DE FEBRERO DE 2011 | 19 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE 2011 | \$ 472.75 | SEPT \$192.83 OCT \$ 279.92 | ##### | ** A | 15 AÑOS 07 MESES |
| 10 | ##### | ST-159/2011 | 20/10/2011 | 29 DE MAYO DE 2011 | 26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2011 | \$1,362.26 | SEPT \$ 77.20 OCT \$ 463.22 NOV \$463.22 DIC \$ 358.62 | ##### | ** A | 10 AÑOS 10 MESES |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | FECHA SOLICITUD | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|----|--------|---------------|-----------------|-----------------------------|---|--------------------|--|-------------|------|-----------------------------|
| 11 | ##### | ST-160/2011 | 20/10/2011 | 26 DE SEPTIEMBRE 2011 | 26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2011 | \$ 1,261.36 | SEPT \$ 71.49 OCT \$ 428.91 NOV \$ 428.91 DIC \$ 332.05 | ##### | **A | 07 AÑOS 09 MESES |
| 12 | ##### | ST-161/2011 | 21/10/2011 | 23 DE MAYO DE 2011 | 20 DE OCTUBRE 2011 AL 17 DE ENERO DE 2012 | \$1,415.15 | OCT \$ 186.61 NOV \$ 482.09 DIC \$ 482.09 ENE \$ 264.36 | ##### | ** A | 22 AÑOS |
| 13 | ##### | ST-162/2011 | 21/10/2011 | 25 DE AGOSTO 2011 | 25 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE 2011 | \$ 197.24 | AGO \$ 104.60 SEPT \$ 92.64 | ##### | **A | 8 AÑOS 9 MESES |
| 14 | ##### | ST-163/2011 | 21/10/2011 | 01 DE JULIO DE 2011 | 29 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE 2011 | \$ 1,591.23 | SEPT \$ 36.11 OCT \$ 541.67 NOV \$ 541.67 DIC \$ 471.78 | ##### | ** a | 24 años 01 meses |
| 15 | ##### | ST-164/2011 | 24/10/2011 | 27 DE AGOSTO 2011 | 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE 2011 | \$ 1,558.38 | SEPT \$ 53.03 OCT \$ 530.30 NOV \$ 530.30 DIC \$ 444.75 | ##### | **A | 16 años 11 meses |
| | TOTAL | | | | | \$ 11,843.29 | | | | |

- b) Que los acuerdos aprobados sean declarados de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTE SP 012/2011, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por quince docentes durante el periodo comprendido del treinta de septiembre al veinticuatro de octubre, ambas fechas del dos mil once, por un monto total

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,843.29), ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | FECHA SOLICITUD | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|----|--------|---------------|-----------------|-----------------------------|--|--------------------|---|-------------|------|-----------------------------|
| 1 | ##### | ST-150/2011 | 30/09/2011 | 20 DE JULIO 2011 | 20 DE JULIO AL 29 DE JULIO 2011 | \$ 328.30 | JUL \$328.30 | ##### | **A | 30 AÑOS 03 MESES |
| 2 | ##### | ST-151/2011 | 11/10/2011 | 25 DE JULIO 2011 | 25 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE OCTUBRE 2011 | \$ 527.69 | SEPT \$108.33 OCT \$ 419.36 | ##### | **A | 27 AÑOS 09 MESES |
| 3 | ##### | ST-152/2011 | 11/10/2011 | 25 DE JUNIO 2011 | 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE 2011 | \$ 421.99 | SEPT \$214.46 OCT \$ 207.53 | ##### | **A | 09 AÑOS 10 MESES |
| 4 | ##### | ST-153/2011 | 12/10/2011 | 21 DE ENERO 2011 | 22 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE 2011 | \$ 499.47 | SEPT \$153.30 OCT \$ 346.17 | ##### | **A | 22 AÑOS 05 MESES |
| 5 | ##### | ST-154/2011 | 13/10/2011 | 01 DE JULIO DE 2011 | 26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE NOVIEMBRE 2011 | \$1,129.20 | SEPT \$ 95.70 OCT \$ 574.17 NOV \$ 459.33 | ##### | **A | 32 AÑOS 02 MESES |
| 6 | ##### | ST-155/2011 | 13/10/2011 | 08 DE OCTUBRE 2011 | 08 DE OCTUBRE AL 22 DE OCTUBRE 2011 | \$ 277.82 | OCT \$ 277.82 | ##### | **A | 33 AÑOS 02 MESES |
| 7 | ##### | ST-156/2011 | 13/10/2011 | 14 DE SEPTIEMBRE 2011 | 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE 2011 | \$ 384.46 | SEPT \$220.95 OCT \$ 163.51 | ##### | **A | 03 AÑOS 07 MESES |
| 8 | ##### | ST-157/2011 | 17/10/2011 | 02 DE MAYO DE 2011 | 29 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE 2011 | \$ 415.99 | SEPT \$ 28.59 OCT \$ 387.40 | ##### | **A | 09 AÑOS 04 MESES |
| 9 | ##### | ST-158/2011 | 20/10/2011 | 21 DE FEBRERO DE 2011 | 19 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE OCTUBRE 2011 | \$ 472.75 | SEPT \$192.83 OCT \$ 279.92 | ##### | **A | 15 AÑOS 07 MESES |
| 10 | ##### | ST-159/2011 | 20/10/2011 | 29 DE MAYO DE 2011 | 26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2011 | \$1,362.26 | SEPT \$ 77.20 OCT \$ 463.22 NOV \$463.22 DIC \$ 358.62 | ##### | **A | 10 AÑOS 10 MESES |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | FECHA SOLICITUD | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|----|--------|---------------|-----------------|-----------------------------|---|--------------------|--|-------------|------|-----------------------------|
| 11 | ##### | ST-160/2011 | 20/10/2011 | 26 DE SEPTIEMBRE 2011 | 26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2011 | \$ 1,261.36 | SEPT \$ 71.49 OCT \$ 428.91 NOV \$ 428.91 DIC \$ 332.05 | ##### | **A | 07 AÑOS 09 MESES |
| 12 | ##### | ST-161/2011 | 21/10/2011 | 23 DE MAYO DE 2011 | 20 DE OCTUBRE 2011 AL 17 DE ENERO DE 2012 | \$1,415.15 | OCT \$ 186.61 NOV \$ 482.09 DIC \$ 482.09 ENE \$ 264.36 | ##### | **A | 22 AÑOS |
| 13 | ##### | ST-162/2011 | 21/10/2011 | 25 DE AGOSTO 2011 | 25 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE 2011 | \$ 197.24 | AGO \$ 104.60 SEPT \$ 92.64 | ##### | **A | 8 AÑOS 9 MESES |
| 14 | ##### | ST-163/2011 | 21/10/2011 | 01 DE JULIO DE 2011 | 29 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE 2011 | \$ 1,591.23 | SEPT \$ 36.11 OCT \$ 541.67 NOV \$ 541.67 DIC \$ 471.78 | ##### | **A | 24 años 01 meses |
| 15 | ##### | ST-164/2011 | 24/10/2011 | 27 DE AGOSTO 2011 | 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE 2011 | \$ 1,558.38 | SEPT \$ 53.03 OCT \$ 530.30 NOV \$ 530.30 DIC \$ 444.75 | ##### | **A | 16 años 11 meses |
| | TOTAL | | | | | \$ 11,843.29 | | | | |

II. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios.

Punto Seis: Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo de la profesora #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo la gestión realizada en cuanto a la solicitud para reincorporar a la cobertura de salud del ISBM, al joven #####, de veinte años de edad, hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación **33885**, que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES:

1. El día 07 de octubre de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ##### en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación ##### de ** años de edad, padece desde su

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nacimiento de #####, por lo que, requiere de atención médica y medicamentos especiales. En vista que el joven #####, cumplirá los 21 años de edad, el próximo ** de noviembre, la docente #####, solicita se autorice la continuidad de su hijo, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia de salario y tiempo de servicio firmada por el Jefe de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, extendida a los seis días del mes de octubre del dos mil once, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 02 de mayo de 1977, comprobándosele a esa fecha **34 años, 05 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente informe clínico de fecha veintiocho de septiembre del dos mil once, extendido por el doctor Walter Eduardo Sánchez Vides, Neurólogo Pediatra, proveedor de servicios médicos del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que ha atendido por primera ocasión a #####, el día 24 de febrero del 2011, por presentar ##### desde su nacimiento, que evoluciona un #####.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el siete de octubre del corriente año, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha diecinueve de octubre del dos mil once, mediante Dictamen número 1263-11, dictaminó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de Invalidez #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde el ** de noviembre de ****.

RECOMENDACION:

La Gerencia Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación #####, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación ##### ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1263-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó #####, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiario declarado con invalidez ##### desde el ** de ##### de ****.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Gerencia Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo de la profesora #####, cotizante con número de afiliación #####, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1263-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, ya que se determinó #####, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiario declarado con invalidez ##### desde el ** de ##### de ****; por lo cual, no puede gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo regulado en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

Punto Siete: Solicitud de autorización de incremento al monto de Subsidio Permanente, con base a nuevo salario mínimo vigente.

El Director Presidente informó al Directorio La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación y con base al artículo 80 de la Ley del ISBM y el Decreto Ejecutivo No. 56 de fecha 6 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 391 de ese mismo día, mes y año, que incrementa el salario mínimo vigente en un 8% a partir del 16 de mayo del presente año, presenta solicitud de aprobación para que sea autorizado nuevo monto de pago

de Subsidio permanente a los docentes que reciben el beneficio en virtud del Art. 80 de la Ley del ISBM. Documento que literalmente dice: ~~~~~

ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de mayo del corriente año, la Unidad Financiera Institucional del ISBM presentó al Consejo Directivo, solicitud de autorización de nuevo monto de pago para los docentes que de conformidad al Art. 80 de la Ley del ISBM, reciben Subsidio Permanente a cargo del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho el cual será administrado por el Instituto. Derivado de lo anterior los subsidios de carácter permanente que fueron aprobados por el Consejo Directivo para el presente año, se determinaron por la cantidad mensual de **Doscientos siete 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$207.60)** para el periodo de Enero a Diciembre 2011, de conformidad al salario mínimo vigente a esa fecha, solicitando los fondos al Ministerio de Educación por dichas cantidades.

El Consejo Directivo del ISBM, en Punto Cuatro del Acta número Ciento Cuatro de la sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo del corriente año resolvió en los términos siguientes:

- I. Dar por recibida la solicitud presentada por la Unidad Financiera Institucional en relación a los subsidios permanentes regulados en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo No. 56 de fecha 6 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 391, en esa misma fecha, mediante el cual el salario mínimo vigente se incrementa en un 8% a partir del 16 de mayo del presente año.
- II. Encomendar a la Presidencia del ISBM, con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, consultar ante las áreas Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, si procede o no la aplicación del referido Decreto para el caso de los subsidios permanentes otorgados al amparo del Artículo 80 de la Ley del ISBM, y el fundamento jurídico de la respuesta; de ser aplicable el Decreto, informar la disponibilidad financiera para hacerlo.

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 56 de fecha 6 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 391 de ese mismo día, mes y año, el salario mínimo vigente se incrementó en un 8% a partir del **16 de mayo del presente año**, siendo el nuevo monto mensual de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$224.10)**, por lo que se hace necesario con base al artículo 80 de la Ley del ISBM, actualizar el monto de subsidio mensual aprobados con el salario mínimo anterior para los docentes que gozan de tal derecho.

La Unidad Financiera del ISBM, con fecha 03 de junio del año 2011, remitió nota a las autoridades financieras del Ministerio de Educación, en la cual adjuntó la fundamentación legal para actualizar el monto del subsidio permanente con base a la aprobación del incremento al salario mínimo vigente. De la nota antes citada no se obtuvo respuesta, por lo que la Unidad Financiera del ISBM, nuevamente remitió nota con fecha 25 de agosto al Director Financiero Institucional del Ministerio de Educación y al igual que en el caso anterior no se obtuvo respuesta; por las razones anteriores la Lic. Callejas de Rodríguez, Jefe de la Unidad Financiera del ISBM, se apersonó en fecha 09 de septiembre del corriente año a la Dirección Financiera del Ministerio de Educación y a la Gerencia de Presupuesto del Mismo, para resolver el caso planteado mediante las notas antes descritas.

De la reunión efectuada se obtuvo respuesta positiva, por lo que se acordó que el ISBM, solicitara los fondos por la cantidad de Dos mil setenta y nueve 00/100 Dólares (\$2,079.00) que servirán para el pago complementario a partir del 16 del mes de mayo hasta septiembre 2011; y que a partir del mes de octubre se soliciten los fondos con base al nuevo monto de salario mínimo vigente por la cantidad de Doscientos veinticuatro 10/100 Dólares, haciendo un total mensual de Seis mil doscientos setenta y cuatro 80/100 Dólares, (\$6,274.80).

Por lo anteriormente informado, la Unidad Financiera del ISBM, solicitó en la forma acordada los fondos a la Dirección Financiera del Ministerio de Educación.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación y con base al artículo 80 de la Ley del ISBM y el Decreto Ejecutivo No. 56 de fecha 6 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 391 de ese mismo día, mes y año, que incrementa el salario mínimo vigente en un 8% a partir del 16 de mayo del presente año, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Autorizar el pago complementario para los docentes que reciben subsidio permanente al amparo del artículo 80 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a partir del 16 de mayo al 30 de septiembre por el monto de **SETENTA Y CUATRO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74.25)**; y a partir del mes de octubre a diciembre del dos mil once el nuevo monto mensual de pago de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$224.10)** de la siguiente manera:

| N° | MAESTRO SUBSIDIADO | PAGO COMPLEMENTARIO 16 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011 | MONTO SUBSIDIO MENSUAL A PARTIR DE OCTUBRE 2011 |
|----|---|---|---|
| 1 | ANA JULIA ALVAREZ BONILLA | \$74.25 | \$224.10 |
| 2 | FANNY LORENA VASQUEZ VENTURA | \$74.25 | \$224.10 |
| 3 | REINA DINORA HERNANDEZ HERNANDEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 4 | MERCEDES GIL PEREZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 5 | ALBERTO ADAN PIMENTEL SANTOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 6 | MILAGRO HAYDEE MARMOL RODRIGUEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 7 | OSCAR AMILCAR ESPINOZA | \$74.25 | \$224.10 |
| 8 | LUISA ISABEL ROMAN | \$74.25 | \$224.10 |
| 9 | LETICIA ANTONIA FLORES CALDERON | \$74.25 | \$224.10 |
| 10 | JUAN OSMIN AMAYA VELA | \$74.25 | \$224.10 |
| 11 | CARMEN ESPERANZA LANDAVERDE | \$74.25 | \$224.10 |
| 12 | ANA CAROLINA CONTRERAS MORAN | \$74.25 | \$224.10 |
| 13 | DOLORES FLORIDALMA FIGUEROA DE CAZUN | \$74.25 | \$224.10 |
| 14 | LUIS ANGEL CAZUN | \$74.25 | \$224.10 |
| 15 | NORA DEL SOCORRO CALLES DUBON | \$74.25 | \$224.10 |
| 16 | DEISY DEL CARMEN ARRIVILLAGA DE SALAZAR | \$74.25 | \$224.10 |
| 17 | MARIA JOSEFINA SALINAS DE FIGUEROA | \$74.25 | \$224.10 |
| 18 | ROMEO ANTONIO RAMIREZ GRANADOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 19 | ROSA MARIA FUNES HERNANDEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 20 | ELVA MIRIAN FLORES CARIAS VDA. DE CORTEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 21 | MARTA ISABEL ALVARENGA TOBAR | \$74.25 | \$224.10 |
| 22 | DEYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA | \$74.25 | \$224.10 |
| 23 | ISAURA CUELLAR DOMINGUEZ DE HERNANDEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 24 | JOSE ADAN RAMOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 25 | OSCAR ARMANDO LOPEZ GUERRERO | \$74.25 | \$224.10 |
| 26 | SILVESTRE MAURICIO PINEDA VALLE | \$74.25 | \$224.10 |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| N° | MAESTRO SUBSIDIADO | PAGO COMPLEMENTARIO 16 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011 | MONTO SUBSIDIO MENSUAL A PARTIR DE OCTUBRE 2011 |
|--------------|------------------------------------|--|---|
| 27 | NATIVIDAD DE JESUS ZAMBRANO CARLOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 28 | MARTHA LILIAN FLORES DE PERDOMO | \$74.25 | \$224.10 |
| TOTAL | | \$2,079.00 | \$6,274.80 |

- b) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de hacer efectivo el pago del incremento a los docentes que gozan del beneficio de Subsidio Permanente.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante el Ministerio de Educación, la recomendación de la Jefe de Unidad Financiera Institucional, con base al artículo 80 de la Ley del ISBM y el Decreto Ejecutivo No. 56 de fecha 6 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 391 por medio del cual se incrementa el salario mínimo vigente en un 8% a partir del 16 de mayo del presente año, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago complementario** para los docentes que reciben subsidio permanente de conformidad al artículo 80 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del período del 16 de mayo al 30 de septiembre de 2011, por el monto de **SETENTA Y CUATRO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74.25)**; y a partir del mes de octubre del dos mil once, se establece el nuevo monto mensual de pago de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$224.10)** de la siguiente manera:

| N° | MAESTRO SUBSIDIADO | PAGO COMPLEMENTARIO 16 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011 | MONTO SUBSIDIO MENSUAL A PARTIR DE OCTUBRE 2011 |
|----|----------------------------------|---|---|
| 1 | ANA JULIA ALVAREZ BONILLA | \$74.25 | \$224.10 |
| 2 | FANNY LORENA VASQUEZ VENTURA | \$74.25 | \$224.10 |
| 3 | REINA DINORA HERNANDEZ HERNANDEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 4 | MERCEDES GIL PEREZ | \$74.25 | \$224.10 |

| Nº | MAESTRO SUBSIDIADO | PAGO COMPLEMENTARIO 16 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011 | MONTO SUBSIDIO MENSUAL A PARTIR DE OCTUBRE 2011 |
|--------------|---|---|---|
| 5 | ALBERTO ADAN PIMENTEL SANTOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 6 | MILAGRO HAYDEE MARMOL RODRIGUEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 7 | OSCAR AMILCAR ESPINOZA | \$74.25 | \$224.10 |
| 8 | LUISA ISABEL ROMAN | \$74.25 | \$224.10 |
| 9 | LETICIA ANTONIA FLORES CALDERON | \$74.25 | \$224.10 |
| 10 | JUAN OSMIN AMAYA VELA | \$74.25 | \$224.10 |
| 11 | CARMEN ESPERANZA LANDAVERDE | \$74.25 | \$224.10 |
| 12 | ANA CAROLINA CONTRERAS MORAN | \$74.25 | \$224.10 |
| 13 | DOLORES FLORIDALMA FIGUEROA DE CAZUN | \$74.25 | \$224.10 |
| 14 | LUIS ANGEL CAZUN | \$74.25 | \$224.10 |
| 15 | NORA DEL SOCORRO CALLES DUBON | \$74.25 | \$224.10 |
| 16 | DEISY DEL CARMEN ARRIVILLAGA DE SALAZAR | \$74.25 | \$224.10 |
| 17 | MARIA JOSEFINA SALINAS DE FIGUEROA | \$74.25 | \$224.10 |
| 18 | ROMEO ANTONIO RAMIREZ GRANADOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 19 | ROSA MARIA FUNES HERNANDEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 20 | ELVA MIRIAN FLORES CARIAS VDA. DE CORTEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 21 | MARTA ISABEL ALVARENGA TOBAR | \$74.25 | \$224.10 |
| 22 | DEYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA | \$74.25 | \$224.10 |
| 23 | ISAURA CUELLAR DOMINGUEZ DE HERNANDEZ | \$74.25 | \$224.10 |
| 24 | JOSE ADAN RAMOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 25 | OSCAR ARMANDO LOPEZ GUERRERO | \$74.25 | \$224.10 |
| 26 | SILVESTRE MAURICIO PINEDA VALLE | \$74.25 | \$224.10 |
| 27 | NATIVIDAD DE JESUS ZAMBRANO CARLOS | \$74.25 | \$224.10 |
| 28 | MARTHA LILIAN FLORES DE PERDOMO | \$74.25 | \$224.10 |
| TOTAL | | \$2,079.00 | \$6,274.80 |

II. Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de hacer efectivo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el pago del incremento a los docentes que gozan del beneficio de Subsidio Permanente.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa somete a consideración del Consejo Directivo, CINCO solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud, ocasionados por sobre demanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Asimismo, el profesor Coto expresó al Consejo Directivo que en vista de la particularidad de cada caso de pago pendiente, es conveniente que la revisión de los casos y las decisiones sean también individualizadas, por lo que propuso revisar caso por caso; el Directorio estuvo de acuerdo con ello.

Dichas solicitudes, en lo pertinente, expresan lo siguiente:

8.1 Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, (Obligación de pago enero, febrero, junio de 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. 411/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES,

comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.

- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 200/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.3 En fecha 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 41/2011, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del acta número NOVENTA Y CINCO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 30 de abril de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.4 En fecha 30 de abril de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 66/2011, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del acta número CIEN, de Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 31 de mayo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.5 En fecha 30 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO, del acta número CIENTO CUATRO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA” en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SIETE MESES, comprendidos del 01 junio al 31 de diciembre de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, se adicionó una Cláusula Decima Novena “A” “CLAUSULA ESPECIAL” Queda expresamente convenido entre las partes, que la presente prórroga quedará sin

efecto automáticamente previo al vencimiento del plazo convenido, al momento de concretarse la firma del Convenio Marco, que regule la prestación de servicios médico hospitalarios para los afiliados y afiliadas al ISBM, en hospitales de la red pública nacional y se otorguen nuevos convenios con los hospitales de la red pública de dicho Ministerio.

- 1.6** El día 30 de septiembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 289/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto ONCE PUNTO TRES, del acta número CIENTO DIECIOCHO, de Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2011, se modificó la cláusula Novena del citado Convenio denominada “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de junio de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del Convenio, según la prórroga concedida en Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM, de **TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$36,080.00)**.
- 1.7** Según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO DOS, del acta número CIENTO VEINTIDOS, de Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, se modificó la cláusula Novena del citado Convenio denominada “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,720.00)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de julio de 2011, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del Convenio, según la prórroga concedida en Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM, de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$39,800.00)**.
- 2.** Con fecha 24 de agosto de 2011, la Gerencia Administrativa, según nota Ref. GA-106/2011, con la finalidad de responder a los compromisos de pago y llevar a cabo el cierre del ejercicio 2011, solicitó a la Dirección del Hospital, todos los documentos pendientes de presentación correspondientes al año 2011, provenientes de documentos que no hubiesen sido reconocidos para pago en los sobregiros, por no corresponder a Emergencias y/o haber sido incluidos en los sobregiros cuando el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible.
- 3.** En fecha 10 de octubre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 05 de octubre de 2011, de inicio de trámites de gestiones para obligaciones de pagos, al **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o que aunque por corresponder a atenciones de emergencias

el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con montos mensuales asignados, en los meses de enero, febrero y junio de 2011.

Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de enero, febrero y junio de 2011, el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, reportó un incremento en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: Atenciones de emergencias más medicamentos, Crisis Asmática, Crisis Hipertensiva, atenciones que eran impostergables y necesarias para la preservación de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron la obligación de pago en los meses anteriormente descritos

Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 05 de octubre de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas en enero, febrero y junio de 2011, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un total de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$668.29)**. Según los referidos memorandos las obligaciones de pagos, fueron revisadas por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones brindadas, antes de las fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, correspondientes los meses anteriormente señalados.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 200/2011 ISBM, que puedan cubrir las obligaciones de pagos de los meses de enero, febrero de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías de meses anteriores, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68.29)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|-----|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|
| MES | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$ | ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$ | PAGOS PENDIENTES (FILA 3 MENOS FILAS 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR OBLIGACIONES DE PAGOS ENERO Y FEBRERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA |

| | | | | | | RESOLUCIÓN 200/2011 ISBM |
|--------------|------------|----------------|---------------|---------------|----------------|-----------------------------|
| Enero 2011 | \$5,000.00 | \$32.89 | 0.00 | 0.00 | \$32.89 | 0.22% |
| Febrero 2011 | \$5,000.00 | \$35.40 | 0.00 | 0.00 | \$35.40 | 0.24% |
| TOTAL | | \$68.29 | \$0.00 | \$0.00 | \$68.29 | 0.46% |

5. Así mismo, se verificó las economías para el mes de junio de 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías de meses anteriores, para poder ser utilizado en la cancelación de la obligación de pago anteriormente relacionada, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|
| MES | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | OBLIGACIÓN DE PAGO REVISADAS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$ | ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$ | PAGOS PENDIENTES (FILA 3 MENOS FILAS 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO JUNIO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 96/2011 ISBM |
| Junio 2011 | \$5,000.00 | \$600.00 | 0.00 | 0.00 | \$600.00 | 1.71% |
| TOTAL | | \$600.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$600.00 | 1.71% |

6. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$668.29)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
7. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no fueron tipificados técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias y/o aunque por corresponder a atenciones de emergencias, el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para

los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

Con la presente solicitud de incremento del monto por **SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68.29)**, equivalente al 0.46%, se estaría autorizando un total de **QUINCE MIL SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,068.29)**, equivalente al 0.46%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 200/2011 ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM; para el período 2011:

| SOLICITUD | MESES | SOBREGIRO | % INCREMENTO ACUMULADO |
|------------------------------|---------------|-------------------|------------------------|
| 1° INCREMENTO | JUNIO DE 2011 | \$1,080.00 | 3.09% |
| 2° INCREMENTO | JULIO DE 2011 | \$3,720.00 | 10.63% |
| TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO | | \$4,800.00 | 13.72% |

Con la presente solicitud de incremento del monto por **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, equivalente al 1.71%, se estaría autorizando un total de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,400.00)**, equivalente al 15.43%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341,1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la obligación pago por **SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68.29)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 200/2011 ISBM, por un monto total de **QUINCE MIL SESENTA Y OCHO 29//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,068.29)**.
- II. Aprobar la obligación pago por **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de junio de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 96/2011 ISBM, por un monto total de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,400.00)**.
- III. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **SESENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68.29)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 200/2011 ISBM, por el valor total de **QUINCE MIL SESENTA Y OCHO 29//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,068.29)**.
- II. **Aprobar la obligación pago** por la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de junio de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 96/2011 ISBM, por el valor total de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,400.00)**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

8.2 **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. (Obligación de pago agosto 2010).**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el

Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.

- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 411/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.2 En fecha 15 de Noviembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 135/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto SEIS PUNTO TRES, del Acta Número SETENTA Y UNO, de Sesión Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 se modificó la Cláusula Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$13,397.97)**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de mayo, junio y julio de dos mil diez, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 411/2009, de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,397.97)**.
- 1.3 En fecha 15 de Marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 34/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto CUATRO, del Acta Número NOVENTA Y DOS, de Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2011, se modificó la Cláusula Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$3,765.92)**, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de agosto de dos mil diez, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 411/2009, de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$77,163.89).

2. Con fecha 24 de agosto de 2011, la Gerencia Administrativa, según nota Ref. GA-106/2011, con la finalidad de responder a los compromisos de pago y llevar a cabo el cierre del ejercicio 2010, solicitó a la Dirección del Hospital, todos los documentos pendientes de presentación correspondientes al año 2010, provenientes de documentos que no hubiesen sido reconocidos para pago en los sobregiros, por no corresponder a Emergencias y/o haber sido incluidos en los sobregiros cuando el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible.
3. En fecha 10 de septiembre de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud de fecha 31 de agosto de 2011, de inicio de trámite de gestión para obligación de pago, al **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, la cual no fue reconocida en los pagos de sobregiros, por corresponder a atención de emergencia en fecha en la cual el Hospital aún contaba con monto mensual asignado, en el mes de agosto de 2010.

Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de agosto de 2010, el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, reportó un incremento en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: Atención de emergencia más medicamentos, por Infección en las vías urinarias, atención que era impostergable y necesaria para la preservación de la salud de la usuaria del ISBM, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar la atención, que ocasionó la obligación de pago en el mes anteriormente descrito.

Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 31 de agosto de 2011, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Control, en el cual se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de la atención brindada en agosto de 2010, habiendo presentado el referido Hospital la obligación de pago por un total de **CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.75)**. Según el referido memorando la obligación de pago, fue revisada por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fue atención brindada, antes de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2010, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 411/2009, que puedan cubrir la obligación de pago del mes de agosto de 2010, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías de meses anteriores, por lo que existe la necesidad de

incrementar el monto del Convenio para el año 2010, en la cantidad de **CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$53.75)**, con el objeto de cancelar de forma total las atención de brindada en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|
| MES | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EN US\$ | ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$ | PAGOS PENDIENTES (FILA 3 MENOS FILAS 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR OBLIGACION DE PAGO DE AGOSTO DE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 411/2009 |
| Agosto 2010 | \$5,000.00 | \$53.75 | 0.00 | 0.00 | \$53.75 | 0.09% |
| TOTAL | | \$53.75 | \$0.00 | \$0.00 | \$53.75 | 0.09% |

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto **CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.75)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
- Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que el documento antes descrito presentado a cobro fue tipificado técnicamente por el área médica como atención de emergencia, el servicio fue prestado en fecha en la cual el Hospital aún contaba con monto mensual asignado, y debido a que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva del servicio médico hospitalario brindado por el **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, a usuaria del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dicho servicio por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural

definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM411/2009; para el período 2010:

| SOLICITUD | MESES | SOBREGIROS | % INCREMENTO ACUMULADO |
|------------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|
| 1° INCREMENTO | MAYO A JULIO DE 2010 | \$13,397.97 | 22.32% |
| 2° INCREMENTO | AGOSTO DE 2010 | \$3,765.92 | 6.28% |
| TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO | | \$17,163.89 | 28.60% |

Con la presente solicitud de incremento del monto por **CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.75)**, equivalente al 0.09%, se estaría autorizando un total de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,217.64)**, equivalente al 28.69%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 411/2009.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la obligación pago por **CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.75)**, a favor del **Hospital Nacional "Dr. José Antonio Saldaña" Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por atención médico hospitalaria brindada a usuaria del ISBM, en el mes de agosto de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM411/2009, por un monto total de

SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 64//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,217.64).

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53.75)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar**, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **agosto de 2010**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 411/2009-ISBM, por un valor total de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 64//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,217.64)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

8.3 Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango (**Obligación de pago febrero y marzo 2011**).

ANTECEDENTES:

- 1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Nueva Concepción”**, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, suscribieron Convenio para la prestación de servicios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.

- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 420/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.2 En fecha 29 de junio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.3 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.4 En fecha 20 de julio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 121/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto SEIS PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO SEIS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2011, se modificó la Cláusula NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto

máximo del mismo en la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.41)**, con el objeto de realizar el pago total de los sobregiros de los meses de febrero y marzo de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,770.41)**.

- 1.5 En fecha 18 de agosto de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 161/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto OCHO PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO TRECE, de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2011, se modificó la Cláusula NOVENA: "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.00)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de enero de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,849.41)**.
2. En fecha 10 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 02 de junio de 2011, de inicio de trámite de gestiones de obligaciones de pagos, al **Hospital Nacional "Nueva Concepción"**, ubicado en el **Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango**, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias; en los meses de febrero y marzo de 2011.
 - 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas emitidas con fecha 02 de junio de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros, que durante los meses febrero y marzo de 2011, el **Hospital Nacional "Nueva Concepción"**, reflejo un aumento en la cobertura por atenciones de pacientes en consultas externas con medicamentos y exámenes clínicos de laboratorio, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones que ocasionaron la obligación de pago en los meses anteriormente descritos.
 - 2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 02 de junio de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas cuando el monto se había agotado en los meses de febrero y marzo de 2011, habiendo presentado el referido Hospital, documentos por obligaciones de pago por un total de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,681.84)**. Según

los referidos memorandos, los documentos que amparan las obligaciones de pago, fueron revisados por el médico supervisor asignado al referido hospital, quien constató que fueron atenciones brindadas, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

| MESES | FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO MENSUAL | OBLIGACIÓN DE PAGO REVISADA POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO |
|-----------------|--|---|
| FEBRERO DE 2011 | 20 de febrero de 2011 | \$438.19 |
| MARZO DE 2011 | 23 de marzo de 2011 | \$1,243.65 |
| TOTAL | | \$1,681.84 |

3. Para verificar si existen economías para cubrir los excedentes de los meses de febrero y marzo de 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima , del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen remantes de los montos mensuales asignados, para poder ser utilizado en la cancelación de las obligaciones de pago anteriormente relacionadas, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,681.84)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios médico hospitalarios brindados en los meses de febrero y marzo de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|--------------|--------------------------------|---|---|--|---|--|
| MES | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | OBLIGACIONES DE PAGOS PRESENTADAS EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$ | ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$ | PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3-Menos Filas 4-5) | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR OBLIGACIÓN DE PAGO DE FEBRERO Y MARZO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 209/2011 ISBM |
| Febrero 2011 | \$4,000.00 | \$438.19 | \$0.00 | \$0.00 | \$438.19 | 3.65% |
| Marzo 2011 | \$4,000.00 | \$1,243.65 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,243.65 | 10.36% |
| TOTALES | | \$1,681.84 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,681.84 | 14.01% |

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,681.84)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no fueron tipificados técnicamente por el área médica como atenciones de emergencias, y que tal circunstancia de pago, no fue contemplada en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros a través de la Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM, para el período 2011:

| SOLICITUD | MESES | SOBREGIRO | % INCREMENTO ACUMULADO |
|-------------------------------------|--------------|-----------------|------------------------|
| 1º INCREMENTO | FEBRERO 2011 | \$164.84 | 1.37% |
| 2º INCREMENTO | MARZO 2011 | \$605.57 | 5.05% |
| 3º INCREMENTO | ENERO 2011 | \$79.00 | 0.66% |
| TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO | | \$849.41 | 7.08% |

Con la presente solicitud de incremento del monto por **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,681.84)**, equivalente al 14.01%, se estaría autorizando un total de **CATORCE MIL QUINIENTOS**

TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,531.25), equivalente al 21.09%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 209/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la obligación pago por **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,681.84)**, a favor del **Hospital Nacional "Nueva Concepción"**, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 209/2011, por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,531.25)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,681.84)**, a favor del **Hospital Nacional “Nueva Concepción”**, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 209/2011, por un valor total de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,531.25)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

.....

8.4 Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel. (Obligación de pago enero, febrero y marzo de 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre de 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel**, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE

MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.

- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- 1.3 En fecha 27 de junio de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 127/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto CINCO PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, se modificó la Cláusula NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,037.24)**, con el objeto de realizar el pago total de los sobregiros de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios y de emergencias, brindados a usuarios(as) del ISBM, siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM, de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,037.24)**.
2. Con fecha 24 de agosto de 2011, la Gerencia Administrativa, según nota Ref. GA-106/2011, con la finalidad de responder a los compromisos de pago y llevar a cabo el cierre del ejercicio 2011, solicitó a la Dirección del Hospital, todos los documentos pendientes de presentación correspondientes al año 2011, provenientes de documentos que no hubiesen sido reconocidos para pago en los sobregiros, por no corresponder a Emergencias y/o haber sido incluidos en los sobregiros cuando el Hospital aún contaba con monto mensual asignado disponible.
3. En fecha 10 Y 13 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitudes de fechas 06, 07 y 09 de junio de 2011, de inicio de trámite gestiones de obligaciones de pagos al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, las cuales no fueron reconocidas en los pagos de sobregiros, por no haber sido tipificadas técnicamente por el área médica

como emergencias y/o porque aún por ser emergencias los servicios fueron prestados cuando el Hospital contaba con monto mensual asignado disponible; en los meses de enero, febrero y marzo de 2011.

3.1 Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: Consultas de emergencias, Consultas externas, Estudios radiológicos, Exámenes de laboratorio clínico, Video endoscopías, Fisioterapias, cuyas atenciones eran impostergables y necesarias para la preservación de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron la obligación de pago en los meses anteriormente descritos

3.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 06, 07 y 09 de junio de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las atenciones brindadas cuando el monto se había agotado en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un total de **VEINTISIETE MIL 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.70)**. Según los referidos memorandos las obligaciones de pago, fueron revisadas por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones brindadas, después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

| MESES | FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO MENSUAL | OBLIGACIONES DE PAGO, REVISADAS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$ |
|--------------|--|---|
| ENERO 2011 | 23 de enero de 2011 | \$3,880.60 |
| FEBRERO 2011 | 21 de febrero de 2011 | \$6,155.70 |
| MARZO 2011 | 21 de marzo de 2011 | \$16,964.40 |
| TOTAL | | \$27,000.70 |

4. Para verificar si existen economías que puedan cubrir los excedentes de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías de los montos mensuales asignados de meses anteriores, para poder ser utilizado en la cancelación de las obligaciones de pago anteriormente relacionadas, por lo que existe la

necesidad de autorizar el pago de **VEINTISIETE MIL 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.70)**, con el objeto de cancelar de forma total los servicios médico hospitalarios brindados en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|----------------|--------------------------------|---|---|---|--|--|
| MES | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | OBLIGACIONES DE PAGO REVISADAS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$ | ECONOMÍAS DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$ | TOTAL OBLIGACIONES DE PAGO (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR OBLIGACIONES DE PAGOS DE ENERO HASTA MARZO DE 2011 DE LA RESOLUCIÓN No. 199/2011 ISBM |
| Enero 2011 | \$60,000.00 | \$3,880.60 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,880.60 | 2.16% |
| Febrero 2011 | \$60,000.00 | \$6,155.70 | \$0.00 | \$0.00 | \$6,155.70 | 3.42% |
| Marzo 2011 | \$60,000.00 | \$16,964.40 | \$0.00 | \$0.00 | \$16,964.40 | 9.42% |
| TOTALES | | \$27,000.70 | \$0.00 | \$0.00 | \$27,000.70 | 15.00% |

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **VEINTISIETE MIL 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.70)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
- Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no corresponden a emergencias determinadas técnicamente por el área médica, y/o aunque por corresponder a atenciones de emergencias, el servicio fue prestado en fechas en las cuales el Hospital aún contaba con monto mensual asignado y que tales circunstancias de pagos, no fueron contempladas en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM; para el período 2011:

| No. SOLICITUDES | MESES | SOBREGIROS US\$ | % INCREMENTO ACUMULADO |
|---------------------------------------|-----------------|--------------------|------------------------|
| 1°INCREMENTO | ENERO DE 2011 | \$17,893.51 | 9.94% |
| 2°INCREMENTO | FEBRERO DE 2011 | \$14,836.65 | 8.24% |
| 3°INCREMENTO | MARZO DE 2011 | \$22,307.08 | 12.39% |
| TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS | | \$55,037.24 | 30.57% |

Con la presente solicitud de incremento del monto por **VEINTISIETE MIL 701/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.70)**, equivalente al 15.00%, se estaría autorizando un total de **OCHENTA Y DOS MIL TEINTA Y SIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,037.94)**, equivalente al 45.57% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1341,1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

1. Aprobar la obligación pago por **VEINTISIETE MIL 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.70)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM, por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$262,037.24)**
2. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
3. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la obligación de pago** por la cantidad de **VEINTISIETE MIL 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,000.70)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **enero, febrero y marzo de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No.199/2011 ISBM, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$262,037.24)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

8.5 Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, (Sobregiro abril 2011)

ANTECEDENTES:

1. El 18 de diciembre 2008, se suscribió el Convenio entre el ISBM y el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de Santa Ana, para la prestación de servicios médico hospitalarios para usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, con un monto máximo total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$840,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00)**.
2. El 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 417/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$840,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00)**.
3. El 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 206/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00)**.
- 3.1 El 29 de agosto de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 191/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo, tomado en el Punto NUEVE, del acta número CIENTO QUINCE, de Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto del 2011, se modificó la Cláusula

NOVENA, del citado Convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,784.00)**; en concepto de atención médico hospitalaria, brindada durante el mes de enero de 2011, al usuario #####; siendo el nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 206/2011 ISBM, de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,784.00)**.

3.2 Según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO UNO, del acta número CIENTO VEINTIDOS, de Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, se modificó la cláusula Novena del citado Convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,786.55)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de marzo de 2011, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del Convenio, según la prórroga concedida en Resolución Modificativa No. 206/2011 ISBM, de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$240,570.55)**.

4. El 31 de marzo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 47/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS, del acta número NOVENTA Y CINCO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo del 2011, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por UN MES, comprendidos del 01 al 30 de abril de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,000.00)**.

5. Con fecha 18 de octubre de 2011, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando de fecha 18 de octubre de 2011, de la Gerencia de Salud, de solicitud de gestión de pago de sobregiro al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de abril de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

Según memorando de fecha 18 de octubre de 2011; la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto asignado se agotó en el mes de abril de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,279.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el médico supervisor asignado al referido Hospital, quien constató que fueron atenciones de emergencias y tratamientos médico hospitalarios, después de la fecha en que se agotó el

monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

Anexo al requerimiento se remitió justificación técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: Que uno de los mayores rubros en el aspecto económico del ISBM, está orientado hacia las atenciones médico hospitalarias, por lo cual se requiere, la continuidad de los servicios que prestan estos centros hospitalarios al maestro y su grupo familiar y que durante el mes de abril de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en las atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstos se encuentran: Atenciones de emergencia ambulatorias, con diagnósticos tales como Hipoglicemia, Infección en Vías Urinarias, Histerectomías cualquier vía, Legrado Uterino, Crisis de Migraña, Síndromes Diarreicos, Absceso Periodontal, Trauma Contuso de Pulgar derecho, cuyas atenciones inmediatas eran necesarias e impostergables, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia que ocasionaron sobregiro en el mes anteriormente descrito.

6. Para verificar si existen economías para cubrir el excedente del mes de abril de 2011, de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 47/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula Decima, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías de los montos mensuales asignados, para poder ser utilizado en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,279.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de abril 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|----------------|--------------------------------|------------------------------|---|--|--|---|
| MES | MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$ | SOBREGIRO PRESENTADO EN US\$ | DESCUENTOS POR OBSERVACIONES EFECTUADAS EN US\$ | ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$ | PAGOS PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$ | PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE ABRIL DE 2011, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 47/2011 ISBM |
| Abril de 2011 | \$70,000.00 | \$4,279.00 | 0.00 | \$0.00 | \$4,279.00 | 6.12% |
| TOTALES | | \$4,279.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,279.00 | 6.12% |

7. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,279.00)**, emitida por el Departamento de

Presupuesto del ISBM.

8. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios de emergencia brindados por el **Hospital Nacional San Juan de Dios** a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

Con la presente solicitud de incremento del monto por **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,279.00)**, se estaría autorizando el equivalente del al 6.12%, del monto total del Convenio de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa No. 47/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución

ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,279.00)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de Santa Ana, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de abril de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 47/2011 ISBM, por un total de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,279.00)**.
- II. **Autorizar** a la Presidencia del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,279.00)**, a favor del proveedor **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de Santa Ana, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **abril de 2011**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No.

47/2011 ISBM, por un valor total de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,279.00).**

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Punto Nueve: Acciones de personal

El Director Presidente informó que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

9.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

1. En **ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día trece de enero de dos mil once, se encuentra el acuerdo del **PUNTO DIEZ**, en el cual, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. Dejar sin efecto a partir del 17 de enero de 2011, el nombramiento como Jefe Interino de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del señor Herberth Danilo Campos Reales, aprobado por el Consejo Directivo, según punto NUEVE del acta CINCUENTA Y TRES, de fecha ocho julio del año dos mil diez.

II. Autorizar el nombramiento del señor **Moisés Adolfo Cárcamo**, para que asuma las funciones de Jefe UACI de forma interina, devengando el salario que corresponde al cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con la aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración, a partir del diecisiete de enero del año en curso, hasta que se realice la contratación de la persona que vaya a desempeñar tal cargo de forma definitiva.

2. Durante el año 2010 y el 2011, la jefatura UACI ha funcionado de carácter interino, por lo que, se considera pertinente iniciar el proceso de selección y contratación de dicho recurso de carácter permanente.
3. Para desempeñar el cargo como jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, debe cumplirse con los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
 - a) Ser salvadoreño por nacimiento;
 - b) Poseer título universitario y experiencia o idoneidad para el cargo;
 - c) Ser de moralidad notoria y no tener conflicto de intereses en el cargo;
 - d) Obtener el finiquito de sus cuentas si hubiese administrado o manejado fondos públicos;
 - e) Hallarse libre de reclamaciones de toda clase, caso de haber sido contratista de obras públicas costeadas con fondos del Estado o del Municipio; y
 - f) No tener pendientes contratos o concesiones con el Estado, para explotación de riquezas nacionales o servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquellos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada; y con base al Art. 20, literal I), de la Ley del ISBM, al Art 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Art. 8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar se inicie el proceso de selección y contratación del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM, ya sea de fuente interna o externa.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la selección y contratación de la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la recomendación planteada por la Gerencia Administrativa, con base en

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo dispuesto en el Art. 20, literal l) de la Ley del ISBM y al Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; Art. 8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** se inicie el proceso de selección y contratación del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM, ya sea de fuente interna o externa.
- II. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la selección y contratación de la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**.

9.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DE UNA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO ICON PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

ANTECEDENTES:

1. Visto el decreto N° 534, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo N°391 de fecha 8 de abril de 2011, mediante el cual se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, cuyo objeto es garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Según lo dispuesto en el Art. 48 de la ley antes mencionada, los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

2. A solicitud de la Presidencia del ISBM, menciona la necesidad de crear la plaza nominal de Jefe de Departamento I con funciones de Oficial de Información con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

3. Según el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre las funciones a desempeñar para el Oficial de Información, se encuentra: a) Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente; b) Recibir y

dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y acceso a la información; c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientados sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan; d) Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; entre otras, según lo dispuesto en el mencionado artículo.

4. Según el Art. 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los requisitos que debe cumplir el Oficial de Información son: a) Ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad, con experiencia en la Administración Pública, e idoneidad para el cargo; b) De preferencia con título universitario; c) No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo; d) Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años; e) Tener cuando menos veintiún años de edad el día de su designación; entre otras, según lo dispuesto en el mencionado artículo.

5. La Gerencia Administrativa a solicitud de la Presidencia, tomando en cuenta la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, considera pertinente crear una (1) plaza nominal de Jefe de Departamento I, con plaza funcional de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada; y con base al Artículo 20, literal f) de la Ley del ISBM y Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación de una (1) plaza nominal de **Jefe de Departamento I**, con plaza funcional de **Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, para las Oficinas Centrales del ISBM, con un salario mensual de Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00). Dicha plaza se encontrará bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la selección y contratación de la plaza nominal de **Jefe de Departamento I**, con plaza funcional de **Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública**.

.....

Agotado el Punto anterior y considerando lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal f) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación** de una plaza nominal de **Jefe de Departamento I**, con plaza funcional de **Oficial de Información**, quien dirigirá la **Unidad de la unidad de Acceso a la Información Pública** en las oficinas centrales del ISBM, con salario mensual de **Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** (US\$1,800.00); por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**. Dicha plaza se encontrará bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Autorizar el inicio del proceso** para la selección del candidato (a), mediante concurso, preferentemente por promoción interna del personal, en caso de existir aspirantes que cumplan con el perfil (requisitos para el puesto), conforme lo requiere el Artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información; en caso contrario, se procedería a la selección de fuente externa, para la contratación de la plaza cuya creación se ha aprobado, lo cual **se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa**.

Las funciones del Oficial de Información, serán las que dispone el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de realizar otras funciones conforme lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables o lo requieran las máximas autoridades del ISBM. También tendrá dentro de sus funciones dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo Directivo y coordinar las actividades relacionadas con las comunicaciones institucionales.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

9.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE JEFE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL; CAMBIO DE CARGO FUNCIONAL Y EQUIPARACIÓN DE SALARIO.**

ANTECEDENTES:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En **ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día once de noviembre de dos mil diez, se encuentra el acuerdo del **PUNTO SIETE**, en el cual, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: II. Autorizar al Director Presidente** para contratar a partir del quince de noviembre de dos mil diez, al licenciado José Obdulio Palacios, por el sistema de contrato, en plaza nominal de Jefe de Departamento II, en plaza funcional de Asistente Técnico de Seguimiento Administrativo, con un salario mensual de Un mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 1,100.00).

2. Según **ACTA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día trece de octubre de dos mil once, se encuentra el acuerdo del **PUNTO CINCO**, en el cual, el Consejo Directivo acuerda autorizar la creación de tres unidades institucionales entre la que se encuentra la Unidad de Planificación Institucional .

3. Atendiendo petición de la Presidencia del ISBM, en la cual menciona la necesidad institucional de contar con una plaza que permita la coordinación, organización, supervisión, control y evaluación de la planificación institucional para lo cual, se requiere contar con la persona que lleve a cabo las actividades de la Unidad de Planificación Institucional.

4. Las funciones requeridas para la plaza funcional de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, son las siguientes: a) Apoyar en la elaboración, orientación y el seguimiento al proceso del plan de trabajo institucional y presentarlo a la Presidencia para su aprobación, incluyendo siempre las alternativas para operativizarlo; b) Coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de los planes de desarrollo y operativos de la Institución; c) Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de planificación integral de la Institución; d) Realizar y proponer nuevas alternativas de monitoreo técnico y administrativo; e) Apoyar en el monitoreo de las actividades encomendadas por parte de la Presidencia a las diferentes dependencias del ISBM; f) Apoyar a la Presidencia en toda reunión requerida coordinando su desarrollo; g) Coordinar reuniones gerenciales para dar seguimiento al plan de trabajo institucional; h) Presentar anualmente un Plan de Trabajo para el desempeño de sus funciones y un informe de gestión sobre los resultados obtenidos de su unidad, para ser remitidos a las instancias correspondientes; entre otras.

5. El perfil que debe cumplir el **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, ser graduado de las carreras del área de economía o ciencias sociales; experiencia mínima de 3 a 4 años en cargos similares, desarrollando labores de coordinación en planificación administrativa; con conocimiento sobre planeación y monitoreo de actividades administrativas, aspectos generales de leyes, normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, manejo de computadora y paquetes utilitarios; poseer la habilidad de trabajar en equipo, colaborador y proactivo, capaz, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y compromiso de trabajo.

6. La Gerencia Administrativa a petición de la Presidencia y tomando en cuenta que algunas de estas actividades están siendo llevadas a cabo por el Asistente Técnico de Seguimiento Administrativo, considera que es pertinente adicionar a las actividades ya establecidas para dicho cargo las que correspondan al de Jefe de Unidad de Planificación Institucional y así, realizar los cambios que mejor se adecuen al crecimiento institucional, por lo que considera que las actividades de Jefe de Unidad de Planificación Institucional sean desarrolladas por el Lic. José Obdulio Palacios, quien cumple con el perfil, bajo la plaza que actualmente ocupa de **Jefe de Departamento II**, siendo pertinente equiparar su salario con las responsabilidades que conlleva la actuación del cargo. Estableciéndose el salario asignado de la plaza nominal de Jefe de Departamento II, el cual es de Un Mil Quinientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$1,500.00).

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos; y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación del perfil y funciones del **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, creando dicha plaza funcional dentro del Manual de Organización y Funciones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según anexo.
- II. Autorizar suprimir la plaza funcional de **Asistente Técnico de Seguimiento Administrativo**.
- III. Autorizar que el Lic. José Obdulio Palacios, con cargo nominal de **Jefe de Departamento II**, realice las funciones de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**.
- IV. Autorizar la equiparación de salario de la plaza nominal de **Jefe de Departamento II**, asignada al Lic. Jose Obdulio Palacios, de Un Mil Quinientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$1,500.00).
- V. Autorizar al Director Presidente la modificación del contrato respectivo a partir del veinticuatro de octubre de dos mil once, del Lic. José Obdulio Palacios, realizando las funciones de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, con salario de Un Mil Quinientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$1,500.00); manteniendo el cargo nominal de **Jefe de Departamento II**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cífrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, para las Oficinas Centrales del ISBM.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la modificación de la contratación respectiva. Dicha plaza se

encontrará bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

Finalizada la lectura, se dieron las siguientes observaciones:

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez consideró respecto a la solicitud antes relacionada que la planificación debe ser más institucionalizada que de una unidad y que el candidato no da el perfil. En ese sentido, no considera vital la Unidad de Planificación.

Por otra parte, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez estableció que a su parecer el candidato no reúne el perfil, no obstante manifiesta la necesidad de contratación de la plaza.

Asimismo, la licenciada Gladys Emeli Argueta de López manifestó que no considera que el candidato sea idóneo para la plaza y que puede haber inconvenientes para realizar el trabajo.

El licenciado José Edgardo Guidos opinó que el candidato tal vez no sea la persona adecuada o tal vez sí, lo que definirá que pueda hacer bien su trabajo de planificación, será conocer de todas las normativas e instructivos así como de los procesos institucionales tanto del área de salud como administrativa.

El profesor Coto dijo que un candidato interno es el licenciado José Obdulio Palacios, contratado para la plaza funcional de ASISTENTE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, quien si fuera ascendido a Jefe de la Unidad de Planificación, tendría que haberse considerado quien hará las actividades de seguimiento de acuerdos del Consejo ya que es una actividad importante para el Consejo y que desde su contratación inicial en 2010 se le asignó al licenciado Palacios; considera también que aunque el licenciado Palacios no ha tenido todo el rol de planificación, ha hecho más trabajo de conducción de planificación que de otras cosas. Al cambiar de plaza funcional el licenciado Obdulio, el seguimiento de Acuerdos del Consejo se puede asignar a la nueva plaza de Oficial de Acceso a la Información.

El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, manifestó que los argumentos ya se escucharon de la contratación, pero que hay que tomar decisión, asimismo recomendó dejar muy claro que no debe existir dualidad de autoridad u orden de mando entre planificación y la administración.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar consideró que la plaza debe ser dada a una persona de mucha confianza, por lo que el licenciado Palacios podría ser quien la desempeñe.

La profesora Gloria Marina Müller Díaz expresó que se le puede contratar a él y nada más es de acercarse y verificar que cada quien haga lo que le corresponde hacer, al planificador que haga lo suyo y la Gerencia Administrativa lo suyo.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán expresó su opinión en el sentido que se le contrate al licenciado Palacios pero que se le apoye y de seguimiento al trabajo y su dinámica en planificación y seguimiento de Acuerdos, ya que lo que se debe garantizar es que al final el usuario quede satisfecho con la mejora de la atención que reciba.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez reiteró su opinión sobre la solicitud antes relacionada en cuanto a que la planificación debe ser más institucionalizada que de una unidad y que, a su criterio, el candidato no da el perfil. En ese sentido, no considera vital la Unidad de Planificación, por otra parte si el candidato seleccionado fuera internamente, se pregunta si los demás compañeros reconocerán su autoridad en este rango superior; asimismo no se debe perder de vista que en el presente Estado de Gobierno, la planificación descansa en una serie de capacitaciones a líderes, por lo tanto hay que capacitar a todos los elementos capaces para que converjan y se genere la función de planificación. Finalmente dijo que es importante el seguimiento a las jefaturas de unidades para verificar que están retomando esa función, porque hay que pensar en la cultura que la planificación institucional descansa en un equipo.

Agotado el Punto, y no habiendo consenso en la decisión el Director Presidente propuso llevar a votación la aprobación del Acuerdo para este Punto, por lo que se procedió a efectuar la votación, resultando aprobada por mayoría la contratación del licenciado Obdulio Palacios a partir de noviembre, de la siguiente forma: **SEIS (6) VOTOS A FAVOR Y TRES (3) VOTOS EN CONTRA**, siendo éstos últimos los siguientes: **1)** ingeniero Guevara Álvarez, no considera vital la contratación de un planificador porque todas las jefaturas de unidades pueden retomar esa función, que haya empatía como equipo y generen una cultura de planificación institucional. **2)** licenciado Zetino Gutiérrez, considera que por el momento los candidatos no reúnen el perfil que se requiere, aunque sí está consciente de la necesidad de contratar la plaza. **3)** licenciada Argueta de López, quien opinó estar de acuerdo en la creación y contratación de la plaza, pero no está de acuerdo con la persona propuesta para que se le contrate.

Finalmente consideraron que deber hacerse algunos cambios al plantearse el Acuerdo de aprobación de este Punto en el Acta, tomando como base la propuesta del Punto que se les ha presentado y las opiniones vertidas sobre el tema, como por ejemplo primero se cree la nueva plaza funcional de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, incorporándola al Manual de Organización y Funciones, y que para ella se realice la contratación de quien la desempeñe; además, para el perfil de la plaza agregarle que posea capacidad analítica. También, al suprimir la plaza de Técnico que las funciones, que incluyen el seguimiento de Acuerdos del Consejo, se le agreguen a la plaza de Oficial de Acceso a la Información Pública, y que la contratación que hoy se aprueba sea efectiva hasta el uno de noviembre.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en el Art. 20, literal f) de la Ley del ISBM y al Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

I. **Autorizar la creación de la plaza funcional de Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, dentro del Manual de Organización y Funciones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

II. **Autorizar el perfil y las funciones de la plaza de Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, según el detalle siguiente:

PERFIL DEL PUESTO:

- Graduado de las carreras del área de economía o ciencias sociales;
- Experiencia mínima de 3 a 4 años en cargos similares, desarrollando labores de coordinación en planificación administrativa;
- Conocimiento sobre planeación y monitoreo de actividades administrativas;
- Conocimiento sobre aspectos generales de leyes, normas, instructivos y disposiciones gubernamentales;
- Manejo de computadora y paquetes utilitarios;
- Poseer la habilidad de trabajar en equipo, colaborador y proactivo;
- Capacidad Analítica;
- Facilidad de expresión oral y escrita;
- Buenas relaciones interpersonales;
- Acostumbrado a trabajar bajo presión,
- Empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; e
- Interés y compromiso de trabajo.

FUNCIONES:

- a) Apoyar en la elaboración, orientación y el seguimiento al proceso del plan de trabajo institucional, presentarlo a la Presidencia para **gestionar su aprobación**, incluyendo siempre las alternativas para operativizarlo;

- b) Coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de los planes de desarrollo y operativos de la Institución;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de planificación integral de la Institución;
- d) Realizar y proponer nuevas alternativas de monitoreo técnico y administrativo;
- e) Apoyar en el monitoreo de las actividades encomendadas por parte de la Presidencia a las diferentes dependencias del ISBM;
- f) Apoyar a la Presidencia en toda reunión requerida coordinando su desarrollo;
- g) Coordinar reuniones gerenciales para dar seguimiento al plan de trabajo institucional;
- h) Presentar anualmente un Plan de Trabajo para el desempeño de sus funciones y un informe de gestión sobre los resultados obtenidos de su unidad, para ser remitidos a las instancias correspondientes; entre otras.
- i) Otros que le requieran las autoridades del Instituto ó establezcan las Leyes y Reglamentos.

III. Autorizar al Licenciado **José Obdulio Palacios**, con cargo nominal de **Jefe de Departamento II**, para desempeñar las funciones de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**.

IV. Autorizar la equiparación de salario de la plaza nominal de **Jefe de Departamento II**, asignada al Licenciado Jose Obdulio Palacios a **Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**.

V. Autorizar al Director Presidente firme los documentos modificativos del contrato del licenciado José Obdulio Palacios, realizando las funciones de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, a partir del uno de noviembre de dos mil once, con salario de **Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**; manteniendo el cargo nominal de **Jefe de Departamento II**, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, para las Oficinas Centrales del ISBM. Dicha plaza estará bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

VI. Suprimir la plaza funcional de Asistente Técnico de Seguimiento Administrativo y

reasignar las funciones de dicha plaza a la Persona que se contrate como **Oficial de Información**.

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de realizar con prontitud la modificación de la contratación respectiva, lo cual se le encomienda al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.

Punto Diez: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó que en seguimiento a la gestión de ubicar inmuebles para algunos establecimientos de salud, se hizo la visita al inmueble situado en el Lote A, Barrio el Centro, del municipio y departamento de Ahuachapán, propiedad del señor Enio Antonio Solórzano Avelar, que se tiene como opción de compra para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ahuachapán.

Además de ello, le informó al Directorio la recepción de dos ofertas de arrendamiento de inmuebles, el primero ubicado en Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, número veintisiete, del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, propiedad de la señora Ermelinda Altagracia Melgar Flores, quien en su oferta menciona que lo alquila por la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), mensuales más impuesto de Renta.

También se recibió una oferta de venta de inmueble, ubicado en Segunda Calle Oriente número 2-2, Barrio Veracruz de la ciudad de Sonsonate, en zona de fácil acceso para los beneficiarios, con un área de terreno de 265.36 metros cuadrados, equivalente a 379.68 varas cuadradas, con área construida de 261.66 metros cuadrados, o sea 374.39 varas cuadradas, con una oferta de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225,.00), propiedad de la licenciada Consuelo Erazo de Sión.

Conocida la información el pleno considero conveniente dar por recibidas las ofertas y enterados de la visita realizada a inmueble de la ciudad de Ahuachapán, propiedad del señor Enio Antonio Solórzano Avelar, facultando al profesor Coto para conversar con el dueño acerca del precio del inmueble conforme al resultado del valúo del referido inmueble.

Agotado el Punto anterior, considerando la información del Director Presidente, con fundamento en los artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados** de la visita al inmueble situado en el Lote "A", Barrio el Centro, del municipio y departamento de Ahuachapán, propiedad del señor Enio Antonio Solórzano Avelar, que se tiene como opción de compra para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Ahuachapán.
- II. **Encomendar al Director Presidente** negociar mejores condiciones referentes a la venta del inmueble mencionado en el Romano precedente, con el señor Enio Antonio Solórzano Avelar, de conformidad al valúo institucional efectuado a dicho inmueble.
- III. **Dar por recibidas** dos ofertas de inmuebles, según el detalle siguiente:
 - 1) Oferta de arrendamiento de inmueble, ubicado en Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, número veintisiete, del municipio de Jocoro, departamento de Morazán, propiedad de la señora Ermelinda Altagracia Melgar Flores, por la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), mensuales más impuesto de Renta.
 - 2) Oferta de venta de inmueble, ubicado en Segunda Calle Oriente número 2-2, Barrio Veracruz de la ciudad de Sonsonate, en zona de fácil acceso para los beneficiarios, con un área de terreno de 265.36 metros cuadrados, equivalente a 379.68 varas cuadradas, con área construida de 261.66 metros cuadrados, o sea 374.39 varas cuadradas, con una oferta de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225,.00), propiedad de la licenciada Consuelo Erazo de Sión.
- IV. Encomendar a la Presidencia para que visite los inmuebles y si lo considera conveniente para los intereses del Instituto, solicite a la Gerencia Administrativa gestionar la realización de los valúos institucionales.

Punto Once: Continuidad de Acciones por Emergencia Nacional

El Director Presidente informó al Directorio que en sesión de fecha veinte de octubre del corriente año se dio a conocer los gastos efectuados por la emergencia nacional, explicando que a cada

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director se le ha entregado copia del Informe de Gastos efectuados para dar respuesta a la situación de emergencia ya relacionada, al cual se le dará lectura en el acto, manifestándose que se podría retomar para su revisión y aprobación en próxima sesión de Consejo Directivo, por lo que con mayor detalle se valoró este punto.

Concluido el Punto anterior y no existiendo objeción alguna, con base a los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y enterados del Informe de Gastos efectuados para dar respuesta a la situación de emergencia nacional, el cual será retomado en próxima sesión. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.**
- II. **Ratificar lo actuado institucionalmente en el marco de la Emergencia Nacional.**
- III. **Encomendar a la Gerencia Administrativa ordene a quien corresponda, la elaboración de DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO por los servicios prestados en la situación de emergencia, por la loable labor desarrollada por el personal de las diferentes áreas del ISBM en pro de los damnificados, maestros y pueblo en general.**

En este estado de la sesión el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, solicitó permiso para ausentarse debido a reunión programada en la Asamblea Legislativa, razón por la que asumirá el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, como Director Presidente en funciones.

Punto Doce: Informe de recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 12/2011-ISBM

El Director Presidente en funciones informo al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-, somete a su consideración el informe de recomendación de la Contratación Directa No. 12/2011-ISBM.

El documento recibido literalmente dice:.....

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. El 23 de septiembre de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de Contratación Directa No.12/2011-ISBM, "CONTRATACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; con un monto presupuestado de US\$60,000.00.
2. El 07 de octubre de 2011, se emitió la Resolución No. 294/2011 ISBM, mediante la cual se autorizó iniciar el proceso de contratación antes descrito con HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V, conforme a lo establecido en el artículo 72 literal c) de la LACAP, por lo que, el día 10 del mismo mes y año se entregó la invitación respectiva y se publicó el aviso de convocatoria correspondiente. El día 13 de octubre de 2011, se recibió la oferta solicitada, la cual fue evaluada por una Comisión conformada según el artículo 20 de la LACAP, la cual emitió el informe correspondiente que se resume a continuación:

I. EXAMEN PRELIMINAR

Se revisaron todos los documentos especificados en la cláusula "3. Contenido de la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Como resultado de la evaluación, la Comisión, solicitó las subsanaciones y aclaraciones necesarias conforme a la Cláusula 8 de los Términos de Referencia de la Contratación Directa, a través del Jefe UACI, mediante nota de fecha 19 de octubre de 2011, concediendo un plazo de 2 días hábiles para la presentación de lo solicitado.

Finalizado el plazo anterior, la Comisión, determinó que la Sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V., es elegible para continuar en el proceso de evaluación.

II- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 50%)

FASE I: (PONDERACIÓN 20%):

La Comisión verificó el cumplimiento de las condiciones físicas determinando que la oferta presentada cumple con las condiciones solicitadas por lo que, obtiene el 20% y pasa a la siguiente fase.

FASE II: (PONDERACIÓN 30%):

Se evaluaron los servicios médicos hospitalarios, medicamentos, exámenes y otros servicios, según los cuadros básicos del ISBM, asignando al ofertante un 5% que corresponde a un cumplimiento del 63.74 % a los cuadros básicos.

A continuación se presenta cuadro resumen de los resultados obtenidos en esta etapa:

| NUMERO | OFERTANTE | TIPO HOSPITAL | 1 FASE | 2 FASE | RESULTADO FINAL |
|--------|--|---------------|------------------------|-----------------|----------------------|
| | | | CUMPLE / NO CUMPLE 20% | PONDERACION 30% | MINIMO REQUERIDO 25% |
| 1 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V. | C | 20% | 5% | 25% |

III. Evaluación Económica (PONDERACIÓN: 50%).

La Comisión, revisó la oferta económica determinando que la misma no contiene errores aritméticos, además se verificó que los precios ofertados son acordes a los precios contratados con otro Hospital del mismo tipo, salvo en el caso del examen de ANTICUERPOS IGM PARA DENGUE ELISA, ofertado al precio de US \$127.50 y el precio del mismo examen con otro proveedor es de US \$ 21.25 por lo que, no se recomendará la adjudicación de ese servicio. Finalmente se determinó que el ofertante alcanzó el 50% asignado a esta etapa.

IV. Integración de Resultados

Concluido el proceso de evaluación de ofertas se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ítems en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

| N° | OFERTANTE | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | HOSPITAL TIPO | ETAPA I | ETAPA II | ETAPA III | RESULTADO FINAL |
|----|--|--------------|--------------|---------------|---------|----------|-----------|-----------------|
| 1 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V. | LA PAZ | ZACATECOLUCA | C | CUMPLE | 25.00% | 50.00% | 75% |

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en los Términos de Referencia de la Contratación Directa en mención **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar los servicios objeto de la Contratación Directa No.12/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, a favor de la Sociedad **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.** para el periodo de octubre a diciembre de 2011, por un monto máximo mensual recomendado de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado en adjudicación de hasta **SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00) IVA INCLUIDO**.
- II. De conformidad a lo establecido subcláusula 7.3 de los Términos de la Contratación Directa, se recomienda no adjudicar el servicio requerido bajo el código HLCC0030 que se refiere al examen de ANTICUERPOS IGM PARA DENGUE ELISA, debido a que el precio ofertado no es conveniente a los intereses del ISBM.
- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y el contrato respectivo; y
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto realizar las gestiones necesarias para contratación del servicio a la brevedad posible.

Por lo tanto, según las consideraciones efectuadas así como la evaluación y la recomendación planteadas, conforme lo establecido artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los Términos de Referencia de la Contratación Directa No.12/2011-ISBM, y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por decisión unánime, **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR los servicios objeto de la Contratación Directa No.12/2011-ISBM**, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, a favor de la Sociedad **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.**, para el periodo de octubre a diciembre de 2011, por un monto máximo mensual adjudicado de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00) IVA INCLUIDO**.

- II. **NO ADJUDICAR** el servicio requerido bajo el código HLCC0030, que se refiere al examen de ANTICUERPOS IGM PARA DENGUE ELISA, debido a que el precio ofertado no es conveniente a los intereses del ISBM; de conformidad a lo establecido Subcláusula 7.3 de los Términos de la Contratación Directa en mención.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución y contrato respectivos.
- V. **Autorizarla aplicación inmediata del Acuerdo** del Consejo Directivo, conforme a lo solicitado por la UACI.

Punto Trece: Solicitud de Aprobación de la Base de la Licitación Pública No.25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM”, SEGUNDA CONVOCATORIA y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente en funciones informó que la Gerencia Administrativa, con el apoyo y gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración Solicitud de Aprobación de la Base de la Licitación Pública No.25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM”, SEGUNDA CONVOCATORIA, y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitud que literalmente dice:

ANTECEDENTES:

- I. El 30 de septiembre de 2011, mediante la Resolución No. 287/2011- ISBM se declaró

desierta por primera vez, la Licitación Pública No. 22/2011-ISBM referente al “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM”, debido a que la oferta de menor precio sobrepasó el monto presupuestado por el ISBM.

- II. El 17 de octubre de 2011, el Encargado de Mantenimiento y Transporte a través de la Gerencia Administrativa, solicitó a la UACI, realizar la gestión para la segunda convocatoria del proceso antes mencionado, con la única modificación que se disminuyó la cantidad de equipos requeridos ya que en el primer proceso se solicitaban entre otros 94 minisplit de 9,000 BTU y en el segundo proceso se requieren 79 minisplit de 9,000 BTU.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa a petición del Encargado de Mantenimiento y Transporte y según la gestión efectuada por la UACI, conforme a lo establecido en los artículos 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM” SEGUNDA CONVOCATORIA y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas según el siguiente detalle:

| N° | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO | CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP) |
|----|-----------------------------------|---|---------------------------------------|
| 1 | Jenny Elizabeth López de Palencia | Técnico UACI | Designada por el Jefe UACI |
| 2 | Luis Eduardo Quintanilla Linares | Encargado de Servicios y Planificación Administrativa | Delegado de la Unidad Solicitante. |
| 3 | Danilo Ricardo Navarrete Zetino | Técnico Contable | Analista Financiero |
| 4 | Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez | Encargado de Mantenimiento y Transporte | Experto en la materia |

- II. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de publicación a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), y la Gerencia Administrativa, de conformidad a petición del Encargado de Mantenimiento y Transporte, con base en lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y artículos 20 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de forma unánime el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 25/2011-ISBM**, referente al “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00).
- II. **Aprobar la conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas**, conforme se detalla a continuación:

| N° | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO | CALIDAD EN LA COMISIÓN (Art.20 LACAP) |
|----|-----------------------------------|---|---------------------------------------|
| 1 | Jenny Elizabeth López de Palencia | Técnico UACI | Designada por el Jefe UACI |
| 2 | Luis Eduardo Quintanilla Linares | Encargado de Servicios y Planificación Administrativa | Delegado de la Unidad Solicitante. |
| 3 | Danilo Ricardo Navarrete Zetino | Técnico Contable | Analista Financiero |
| 4 | Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez | Encargado de Mantenimiento y Transporte | Experto en la materia |

- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, UACI.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Catorce: Varios

14.1 Informe de Presidencia

En éste punto, no obstante el profesor Coto López se encuentra ausente, previo a su retiro a la reunión de la Asamblea Legislativa, informó de las actividades efectuadas por la Presidencia, en fechas recientes, entre las cuales destacó que la Oficina Regional de Occidente del Ministerio de Trabajo de Santa Ana, absolvió al Instituto en la diligencia de imposición de multa por salarios no devengados por causa imputable al patrono solicitada por la ex proveedora de servicios Sonia Fidelina Benítez Núñez.

En otro orden de ideas pidió al Consejo Directivo que se la posibilidad que los Policlínicos Magisteriales laboren el día dos de noviembre del corriente año, para la atención de emergencias y en consecuencia, reconocer las prestaciones conforme a ley que le correspondan al personal de los referidos establecimientos que labore extraordinariamente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar** por recibido el informe del Director Presidente, enterados de las situaciones informadas.
- II. **Aprobar** que se labore extraordinariamente en los Policlínicos Magisteriales el dos de noviembre de dos mil once, reconociendo al personal las prestaciones que corresponden conforme a la ley.
- III. **Encomendar** al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales las gestiones pertinentes para que se labore extraordinariamente el dos de noviembre del corriente año.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

14.2 Entrega de Informe sobre la Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2011.

El Director Presidente en funciones manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

En este estado de la sesión se reincorporó el profesor Coto, asumiendo nuevamente la conducción de la misma.

14.3 Seguimiento al Proyecto de Vivero de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

El Director Presidente informó que en seguimiento al Proyecto de Vivero de Tortugas Marinas implementado en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, se debe programar un evento de liberación en el que participen docentes y alumnos, por lo que se invitará a los Centros Escolares del sector, a la señora Alcaldesa de Acajutla y al Director del INSSA de Santa Ana.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo unánimemente **Acuerda: Programar** evento de Liberación de Tortugas Marinas para el uno de noviembre de dos mil once, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, invitando a los Centros Escolares del sector, a la señora Alcaldesa de Acajutla y al Director del INSSA de Santa Ana. El Director Presidente coordinará lo necesario con el Departamento de Prestaciones y la Gerencia Administrativa.

Concluidos los Puntos de la agenda el Director Presidente concedió un tiempo para intervenir que le fue solicitado por el licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, para exponer su percepción sobre valoraciones que deben hacerse sobre el trabajo institucional que se ha realizado.

Concedido el espacio, el licenciado Rodríguez expresó que ve la necesidad de que el próximo año se lleve a cabo una Jornada de Trabajo, para valorar lo que se ha hecho en el presente año.

A continuación el licenciado José Carlos Olano Guzmán, dijo estar de acuerdo con lo dicho por el licenciado Rodríguez, considerando conveniente que las jefaturas de las diferentes áreas hagan una presentación de lo que se ha consolidado, para que sobre esa base el Consejo pueda hacer sus valoraciones.

El licenciado Paz Zetino, opinó que sería saludable llevar a cabo esa Jornada de Trabajo para conocer más a fondo ciertos puntos, citando como ejemplo de ello, conocer a nivel nacional, el número de enfermos de cáncer que tienen que comprar medicamentos especiales, entre ellos el cobalto y la ciplastina, ya que a la fecha el Hospital Nacional Rosales no cuenta con éstos por lo que, como Consejo Directivo, es urgente buscar la solución; piensa que podría considerarse la presentación a la Asamblea Legislativa, de una reforma a la Ley LACAP, para resolver las problemáticas que ha ocasionado. Finalmente pidió que el área de salud presente un detalle del proceso de las cirugías.

El licenciado José Edgardo Guidos, dijo que la oferta que se recibió del Hospital Rosales fue excelente, pero que sólo de palabra, porque a la fecha no se ha cumplido lo ofrecido, ya la Comisión de Servicios de Salud está trabajando en esa situación. A la fecha se están elaborando normativas, por lo que también está de acuerdo en que se evalúen esta situación y otros inconvenientes que los maestros señalan, hay que resolver las observaciones de todas las gremiales, razón por la que hay que tomar en cuenta la aportación del personal del ISBM que

conoce y tiene experiencia, para que en el próximo año sean solventados los problemas de más peso, que sigue siendo los tratamientos de cobalto, ya que no fue posible obtener estos servicios con el Instituto del Cáncer. También expuso estar de acuerdo con el licenciado Zetino en que hay que presentar propuesta de reforma de la LACAP; asimismo, propuso que se tome en cuenta el diagnóstico del PNUD y propone que la Jornada de Trabajo vaya encaminada a retomar a partir del diagnóstico,

El profesor Coto recordó al Directorio que aún falta el análisis al diagnóstico que presentó el PNUD, proponiendo que el tres de noviembre del presente año, se realice la sesión ordinaria de Consejo Directivo y que para el diez de noviembre se lleve a cabo la Jornada de Trabajo propuesta, en la cual se puede retomar el punto del Convenio con el Instituto del Cáncer, efectuando la sesión extraordinaria de Consejo Directivo el diecisiete de noviembre y la segunda Jornada de Trabajo para el veinticuatro de noviembre con el fin de darle seguimiento a lo mismo.

Agotado el Punto el Consejo Directivo, unánimemente, el Consejo Directivo consideró que deberán retomar estos temas para el próximo año, para lo cual deberán programar jornadas de trabajo, diferentes de las sesiones del Consejo, para poder desarrollar los temas con más detenimiento, convocar a las áreas administrativas que se consideren pertinentes, así como también podrían retomar algunos aspectos en las reuniones de las Comisiones Técnicas a las que pertenecen, con la finalidad de que se tramiten las autorizaciones del Consejo Directivo o de la Presidencia que resulten necesarias.

Concluido el tema anterior, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión, se celebre el día **tres de noviembre** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Pasan firmas...

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**